



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**Nº 00039-2017-GG/OSIPTEL**

Lima, 3 de marzo de 2017

<b>OBJETO</b>	<b>RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ORACLE</b>
---------------	---

**VISTOS:**

El Memorando N° 00243-GAF/2017 de fecha 16 de febrero de 2017, Informe Técnico N° 00069-GAF/LSG/2017 de fecha 16 de febrero de 2017, elaborado por el Área de Logística y Servicios Generales de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 00042-GAL/2017 de fecha 23 de febrero de 2017 de la Gerencia de Asesoría Legal, los cuales determinan que respecto de la contratación del “Servicio de soporte y actualización de licencias de software ORACLE”, procede la Contratación Directa por la causal de proveedor único de bienes o servicios, o cuando se haya establecido la exclusividad del proveedor en razón de exclusividad de derechos.

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, tanto para bienes, servicios u obras está determinado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 00382-2016-GG/OSIPTEL de fecha 05 de julio de 2016, se aprobó la estandarización del software institucional hasta por un periodo de tres (03) años desde la expedición de la resolución, estandarizando entre otros, el software ORACLE.

Que, mediante el Memorando N° 00286-GTICE/2016 de fecha 06 de octubre de 2016, la Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas se realicen las gestiones correspondientes para realizar el “Servicio de soporte y actualización de licencias de software ORACLE” y, mediante Memorando N° 00005-GTICE/2017 del 04 de enero de 2017, remitió los términos de referencia reformulados.

Que, en el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software N° 010-2016, la Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística; indicó que el OSIPTEL emplea productos ORACLE desde el 2003, como software para sus principales sistemas de información, aplicaciones y bases de datos en atención a los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones y en la mejora de la gestión institucional.

Que con Informe N° 00029-GAF/LSG/2017, de fecha 24 de enero de 2017, el Área de Logística y Servicios Generales estableció el valor estimado de la contratación en la suma de S/ 491,878.19 (Cuatrocientos Noventa y Un Mil Ochocientos Setenta y Ocho y





19/100 Soles), incluido impuestos y se estableció que corresponde realizar un procedimiento de selección por Contratación Directa.

Que con Boleta de Requerimiento N° 20170425 de fecha 01 de febrero de 2017 y certificación presupuestal del SIAF N° 0000000353 de fecha 02 de febrero de 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto certificó la disponibilidad presupuestal para realizar el “Servicio de soporte y actualización de licencias de software ORACLE”.

Que, con Formato de Previsión Presupuestal N° 013-GPP/2017 aprobado el 08 de febrero de 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto certificó la disponibilidad presupuestal para realizar el “Servicio de soporte y actualización de licencias de software ORACLE”, en los ejercicios 2018 y 2019.

Que, mediante Informe Técnico N° 00069-GAF/LSG/2017 de fecha 16 de febrero de 2017, la Jefatura del Área de Logística y Servicios Generales, concluye en que resulta necesario realizar la contratación del “Servicio de soporte y actualización de licencias de software ORACLE” mediante Contratación Directa;

Que, con Memorando N° 00243-GAF/2017 de fecha 16 de febrero de 2017, el Gerente de Administración y Finanzas solicitó opinión a la Gerencia de Asesoría Legal respecto de si corresponde una Contratación Directa para la contratación del “Servicio de soporte y actualización de licencias de software ORACLE”.

Que, mediante Informe N° 00042-GAL/2017 de fecha 23 de febrero de 2017, la Gerencia de Asesoría Legal emitió su opinión favorable respecto de la Contratación Directa del “Servicio de soporte y actualización de licencias de software ORACLE”, precisando que deben aplicarse las normas que corresponden a la causal de proveedor único de bienes o servicios, o cuando se haya establecido la exclusividad del proveedor en razón de exclusividad de derechos;

Que, el artículo 86°, literal g) del Reglamento General de OSIPTEL aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, establece que corresponde al Presidente de la institución aprobar la adquisición de bienes y contratación de servicios con cargo al presupuesto institucional; y

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado determina que el Titular de la entidad, puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, a excepción de la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento.

Que, el artículo 86°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l), y m) del artículo 27° de la Ley.

Que, a través artículo 1°, literal f), de la Resolución de Presidencia N° 00013-2016-PD/OSIPTEL del 4 de febrero de 2016, se delega en el Gerente General del OSIPTEL la aprobación de las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l), y m) del artículo 27 de la Ley.

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; así como con la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2017.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar, de conformidad con lo señalado en los considerandos expuestos en la presente resolución, la Contratación Directa del “Servicio de soporte y actualización de licencias de software ORACLE”, por configurar la causal de proveedor único de bienes o servicios, o cuando se haya establecido la exclusividad del proveedor en razón de exclusividad de derechos, de acuerdo a lo previsto en el literal e) del artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 85º, numeral 5º de su Reglamento.

**Artículo 2º.-** Autorizar que la contratación mencionada en el artículo precedente sea realizada hasta por el monto de S/ 491,878.19 (Cuatrocientos Noventa y Un Mil Ochocientos Setenta y Ocho y 19/100 Soles), incluido los impuestos de Ley.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la realización de las acciones inmediatas referidas a la contratación directa, así como su publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo establecido por la Ley.

**Artículo 4º.-** El egreso que demande la contratación del referido servicio será con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados del presupuesto del OSIPTEL para el presente ejercicio fiscal.

Regístrese y comuníquese,



SERGIO ENRIQUE. CIFUENTES CASTAÑEDA  
GERENTE GENERAL (E)